



República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2018 00485 00
TRÁMITE	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	ARGEMIRO DE JESÚS GALLEGO OSSA C.C. 71.610.433
ACCIONADO	FABIO DE JESÚS OROZCO RUIZ C.C. 70.040.814
AUTO	PONE EN CONOCIMIENTO. REQUIERE NUEVAMENTE. INDICA DEBER DE PERMITIR INGRESO A FUNCIONARIOS.

En conocimiento de las partes los informes presentados por CORANTIOQUIA, y por FRANCISCO JAVIER RIOS MESA, Líder del proyecto FACTORES DE RIESGO SANITARIOS SECRETARÍA DE SALUD; e IVAN DARIO TORRES CANO, delegado de la PERSONERÍA DE MEDELLÍN.

Se requiere de CORANTIOQUIA, pronunciamiento frente a todos los puntos de la sentencia No. 86 del 31 de octubre/2019, específicamente en lo referente a la cantidad de ejemplares porcinos y las condiciones fitosanitarias. El pronunciamiento que se allega solo resuelve el punto de la queja presentada por la CORPORACIÓN ACUEDUCTO LAS FLORES y se hace alusión a visita del 13 de marzo/2020, es decir muy anterior al requerimiento del 14 de agosto/2020.

Adicionalmente, CORANTIOQUIA, habrá de verificar lo concerniente a contaminación por emisión de olores según lo manifiesta el Líder del proyecto FACTORES DE RIESGO SANITARIOS SECRETARÍA DE SALUD.

Se reitera frente al accionado, el deber de permitir el ingreso a los funcionarios de las entidades publicas encargadas de verificar el cumplimiento del fallo judicial, so pena de las sanciones a que haya lugar por la renuencia.

Puntualmente habrá de permitir el ingreso del funcionario de la PERSONERÍA DE MEDELLÍN, quién puede asistir en horarios laborales sin previo aviso.

Vía correo electrónico remítase copia del expediente digital a la CORPORACIÓN ACUEDUCTO LAS FLORES, para que si lo considera emita algún pronunciamiento frente a los hechos de esta acción constitucional.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW